



VIGIOCCIDENTAL LTDA.
Vigilancia y Seguridad Privada



VIGI PRENSA: 2015

El reporte de los ATEL incluye ahora a las Direcciones Territoriales u Oficinas Especiales del Ministerio del Trabajo



Con la entrada en vigencia del Decreto 1072 de 2015, se estableció la obligación por parte del empleador de reportar los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, directamente a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes, independientemente del reporte que deben realizar a las Administradoras de Riesgos Laborales y Empresas Promotoras de Salud.

Con la expedición de la Resolución 2851 del 28 de julio de 2015, se modifica el artículo 3o de la Resolución número 156 de 2005, el cual actualmente define:

“Artículo 3o. Obligación de los empleadores y contratantes. De conformidad con el literal e) del artículo 21 y el artículo 62 del Decreto-ley 1295 de 1994, los artículos 2.2.4.2.2.1, 2.2.4.1.6 y 2.2.4.1.7. del Decreto número 1072 de 2015, el empleador o contratante deberá notificar a la entidad promotora de salud a la que se encuentre afiliado el trabajador, a la correspondiente administradora de riesgos laborales y a la respectiva Dirección Territorial u Oficina Especial del Ministerio del Trabajo donde hayan sucedido los hechos sobre la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad laboral”.

Fuente: Artículo Pagina Web Consejo Colombiano de Seguridad –CCS.